

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	Por tres meses	Por seis meses	Por un año	Por tres meses
MADRID	4	12	24	48	36
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	5	15	30	60	45
ULTRAMAR	6	18	36	72	54
EXTRANJERO	8	24	48	96	72

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Aragon.—El Capitan general participa que las ventajas alcanzadas por el Brigadier Delatre sobre la faccion de Lopez Caracuel son mayores que las indicadas en sus primeros partes; además todo el equipaje y papeles de dicho cabecilla cayeron en poder de las tropas.

La faccion Marco de Bello, perseguida activamente por el Coronel Despujols, salió ayer al amanecer de Campillos, pasando, en precipitada huida á la provincia de Guadalajara, en direccion á la Sierra de Molina de Aragon. La columna ha cogido tres prisioneros. El Coronel Navarro continúa con su fuerza á la pista de la faccion.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo da conocimiento de que la faccion Amat Rosas se encontraba ayer en el Concejo de Alier, por la parte de Collanzo; como consecuencia de la activa persecucion de las cinco columnas que van á su alcance ha entrado el desaliento en ella, habiéndose presentado á indulto en Laviana el segundo de Valdés, llamado Enrique Garcia, con tres individuos armados procedentes de la misma partida.

Ha sido preso en Lena el cabecilla cantonal Vigil y conducido á Oviedo, donde se le estaba instruyendo sumaria.

Castilla la Nueva.—La partida que vága por los montes de Toledo continúa activamente perseguida, y la del cabecilla Pascual sigue merodeando por el distrito de Cañete.

No se han recibido más despachos referentes á la insurreccion carlista.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Sr. Brigadier Delatre con su columna entró anteayer en Huesca. Numeroso gentío que dificultaba el paso ha salido á recibirle á una hora de distancia de la poblacion, habiendo acudido además comisiones de la Diputacion y del Ayuntamiento, deseosos todos de manifestar su satisfaccion con motivo del brillante hecho de armas llevado á cabo por el referido Jefe.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valoria la Buena, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. José Alonso Gomez, Registrador de Bermillo de Sayago, propuesto por V. I. en la terna formada con sujecion á lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria y en la 3.ª del 261 de su reglamento.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1874.

MARTOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Chinchilla, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Eduardo Jaen y Yarza, Registrador de Chantada, propuesto por V. I. con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1874.

MARTOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 4 de Diciembre último, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del batallon cazadores de Arapiles, núm. 11, D. Julio Castilla y Mármol, desapareció de su cuerpo abandonando su compañía; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucio en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 11 de Diciembre último, en la que participa á este Ministerio que el Alférez Don Pedro Martinez Gomez, que con fecha 9 de Setiembre último fué trasladado al batallon reserva de Aranda de Duero del de Búrgos en que servía, no se ha incorporado á su destino á pesar del tiempo trascurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucio en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.—Estado Mayor.—Excelentísimo Sr.: Llegado que fué á esta Capitania general en la tarde del 4 del actual el telegrama del Capitan general de Castilla la Nueva del día 2, en que me participaba la doble derrota sufrida en las Cortes por el Gabinete Castelar y las medidas que en bien de la patria habia tomado, dirigí mi voz á los habitantes de esta capital y del distrito haciéndoles conocer los hechos; y en la prevision de lo que pudiera ocurrir en esta capital, tomé precauciones con las escasas fuerzas con que contaba en la plaza: el General en Jefe, que se encontraba en Granollers, vino á esta ciudad con dos batallones, y el resto de las fuerzas que consigo tenia las dirigí á Sabadell á las órdenes del Brigadier Macías á fin de que observara las poblaciones

fabriles del Vallés, en las que los cantonalistas cuentan con bastantes elementos, y acudir á Manresa, que se decia estaba amenazada por los carlistas.

Aregadas por mí las tropas en los cuarteles y las que venian de Granollers al desembarcar del ferro-carril, contestaron unánimemente y llenas de entusiasmo que estaban dispuestas á sacrificarse si era preciso en defensa de los sagrados intereses cuya custodia la patria les tiene encomendada, secundando los esfuerzos del Gobierno nacional.

El día 5, á las tres de la tarde, recibí los telegramas en que se me participaba el nombramiento de nuevo Gobierno: le di tambien publicidad; y como en él hay hombres políticos que necesariamente no habian de ser simpáticos á los elementos intransigentes que tienen una gran representacion en la Milicia de esta capital, aun no arreglada á las prescripciones de la ley de 2 de Setiembre último, bien pronto se hicieron patentes síntomas de agitacion en dicha fuerza, que principió á tomar posiciones en algunos edificios, á más de aquellos que servian de principal á los batallones.

De acuerdo con el General en Jefe dispuse en la misma tarde que se ocuparan por el ejército posiciones en los mismos puntos, lo que les hizo abandonarlas sin intimacion alguna por nuestra parte; y para lo que en la noche, tan favorable para promover desórdenes, pudiera acontecer, el General en Jefe llamó la brigada Macías por si era necesaria, y en vista de que el Alcalde y Oficiales de la Milicia de Sabadell, aunque con fama de intransigentes, me habian ofrecido su apoyo incondicional.

Llegada esta brigada, y habiendo tomado nuevas posiciones y reforzado alguna de las ya ocupadas, se pasó la noche en paz, aunque recibí continuamente avisos de que se intentaba proceder á vias de hecho por la Milicia, ostigada por el centro Estado Catalan y por algunos miembros de la Diputacion provincial.

En vista de esta situacion, en la mañana de ayer anticipé la aceptacion de la dimision que tenia presentada al Gobernador civil, nombrando interinamente en su reemplazo al Brigadier Segundo Cabo D. Alejo Cañás; destituí á la Diputacion, nombrando una comision para que se encargara de la gestion de los asuntos provinciales, y por la tarde obré de la misma manera respecto al Ayuntamiento, que se empeñó, á pesar de mis exhortaciones, en no seguir funcionando.

Tambien por la madrugada, y en vista de mi intimacion, abandonaron los puestos que tenian las fuerzas populares; se pasó todo el día con bastante excitacion, creciendo por la noche á consecuencia de repetidas noticias que circularon por la poblacion de que en la inmediata de Gracia las fuerzas acantonadas habian fraternizado con los Voluntarios que permanecian en armas.

Llegadas con insistencia estas mismas noticias á esta Capitania general, pretendí salir con fuerzas sobre los rebeldes; pero el General en Jefe no consintió el confiarme la arriesgada mision de volver á la disciplina á las tropas aludidas, y saliendo en persona inmediatamente con fuerzas para Gracia, tuvo la satisfaccion de encontrar á todo el mundo en sus puestos y convencerse de que todo era una fábula; pero embuste intencionado y que alarmó en gran manera á esta capital, que casi por unanimidad ha recibido con marcadas muestras de aprobacion y simpatía el paso dado en favor del orden y la verdadera libertad.

El buen resultado de la expedicion á Gracia del General en Jefe contribuyó en gran manera á la tranquilidad del vecindario, por lo mismo que la alarma habia sido muy grande al recibirse las noticias que dejo dichas.

Para poner coto á esta situacion alarmante para los pacíficos vecinos, y fundado en que esta Milicia no está organizada con arreglo á la ley de 2 de Setiembre último, como ya dejo dicho, esta mañana á las nueve he publicado un bando para que todos los batallones, menos el de los Veteranos, entreguen las armas á fin de reorganizarla como previene la ley. El desarme se está llevando á cabo muy lentamente; y cuando termine, que estará asegurado el orden y tranquilo el vecindario, tendré el honor de manifestar á V. E. los nuevos incidentes que pueden surgir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de Enero de 1874.—Excmo. Sr.—Arsenio Martinez Campos.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—Estado Mayor.—Excelentísimo Sr.: Anoche á las ocho tuve el honor de dirigir á V. E. el siguiente telegrama:

«Desde esta mañana se empezaron á notar agrupaciones hostiles; se enviaron fuertes patrullas para disolverlas; de los pueblos y barrios del alrededor empezaron á venir avisos; se enviaron fuerzas á ellos para el desarme: en Hostafranch se rompió el fuego, asesinando al Capitan de la compañía que habia ido allí. Inmediatamente salieron por diversos caminos nueve compañías más, 80 caballos y dos piezas; se tomó aquel barrio y el pueblo de Sans, teniendo un Capitan y dos soldados muertos, tres Oficiales y siete individuos de tropa heridos, dos caballos muertos. Al mismo tiempo empezaron á levantarse barricadas en el distrito de Poniente, que se han tomado por dos columnas combinadas.

No tengo el parte detallado; pero ha debido haber nueve muertos y unos 30 heridos. Despues de oscurecer ha cesado el fuego; y aunque hay barricadas en otros puntos de la ciudad, el cansancio de la tropa en estos cinco dias de fatigas y la estrechez de las calles aconsejan el no ocuparias hasta poco ántes de amanecer para no tener desgracias innecesarias, que gran parte de la fuerza desconoce la ciudad, y hay desánimo en los sublevados: estos han tenido bastantes bajas de muertos y heridos, y algunos prisioneros.

Hay noticias que considero exasperadas de proyectos de sublevacion en varios pueblos de importancia de la provincia; pero todos se sujetarán si llegan á realizarse, ahogado el movimiento de la capital.

Las tropas en un estado brillante de disciplina, los vecinos de varios barrios armados en sentido del órden, algunos patriotas leales ocupando puestos, los Generales y Brigadieres de cuartel presentes todos, y varias personas importantes tambien en la Capitania general.

No he dado á V. E. parte en el primer momento por no alarmar. Seguiré avisando á V. E. de lo que ocurra. Son las ocho de la noche.

Como quiera que está interrumpida la línea telegráfica, lo reproduzco á V. E.; pudiendo añadirle que ahora, que son las ocho de la mañana, todo ha terminado al parecer, habiéndose posesionado nuestras tropas de las últimas barricadas.

Creo que el desaliento de los revoltosos y el levantadísimo espíritu del soldado harán que no se intente nada de nuevo, sin que pueda evitarse sin embargo que haya alguno que otro disparo hecho á mansalva, pero sin consecuencia de ningun género.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Enero de 1874.—Excmo. Sr.—Arsenio Martinez de Campos.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.»

EJÉRCITO DE OPERACIONES DE CATALUÑA.—Estado Mayor general.—Sección 3.ª.—Excmo. Sr.: Desde que se recibió en esta ciudad la noticia del cambio de Gobierno se pusieron en agitación los ánimos, no perdonando medio para sublevar las pasiones y concitar los espíritus.

La Milicia ciudadana tomó las armas sin prévia autorización del Alcalde; pero al tratar de ocupar los puntos estratégicos de la capital se encontraron con las bayonetas de nuestros soldados.

Esta anticipacion, si bien les desconcierta, no les hace cejar en su actitud y permanecer arma al brazo provocando una solisicion.

Por fin estalla en la noche del 8, de cuyos sucesos he dado á V. E. conocimiento en comunicacion escrita y telegráfica.

Vencida aquella insurreccion, despues de haberlo sido en la de Sans en el exterior, á donde acudí primero para impedir á los de adentro refuerzos y auxilios de fuera, aun quedaba potente el movimiento sostenido por las fuerzas del Coronel Martí (Xich de la Barraqueta), sujeto de renombre entre las gentes levantiscas de este país y que mandaba dos batallones móviles, ejerciendo entre los otros una influencia casi omnímoda. Este hombre, fuese arrastrado por sus parciales ó que espontáneamente siguiera sus propios impulsos, se puso al frente de este tercer movimiento, más poderoso que los anteriores.

Apoderóse en la noche del 11 de Sarriá; y dándose la mano con los revoltosos de Gracia y los que se reunian en los demás pueblos del Vallés y del llano, en el que sonaba la campana del somaten, tuvo el proyecto de atacarme con todas estas fuerzas en la misma capital, envolviéndome en una espesa red de somatenes y franceses.

La situacion era difícil para mí; pues si bien contaba con la lealtad y valentía de mis tropas, estas se hallaban fatigadas y necesitadas de descanso despues de cinco dias de alarma y días de encarnizada lucha. No vacilé sin embargo; y creyendo que un golpe atrevido desconcertaría al enemigo, tomé mis disposiciones para atacarle en sus mismos puestos, sin permitirle dar un paso adelante. Eran las nueve de la noche del 11, y comuniqué órdenes al Brigadier Macías, situado en Gracia, para que con las fuerzas con que contaba emprendiera el ataque de Sarriá en aquel mismo momento.

Este excelente Jefe comprendió mi propósito y le secundó admirablemente. A las diez se dirigió á Sarriá con 200 cazadores de Cataluña, un batallon de Toledo de 300 plazas, dos piezas de montaña y 24 caballos.

Apénas llegado al pueblo, y sin detenerse á tomar más consejo que su ardimiento, emprendió su atrevido ataque contra un enemigo que excederia en aquel momento de 4.000 hombres atrincherados en un pueblo y en medio de la noche. Se posesionó de las primeras casas en breves momentos, aunque con sensibles pérdidas; y tomando la calle central y las laterales para extender á izquierda y derecha su línea de circuito,

hizo retroceder al enemigo, que se concentró en la plaza y calles adyacentes, quedando encerrado en su propia guarida é incomunicado con Barcelona, desbaratando así su plan, que llevado á cabo nos hubiera colocado en difícil situacion.

Apercibido yo de la resistencia que oponia el enemigo, envié á los pocos momentos de roto el fuego á cazadores de Cuba, colocado en posicion entre Barcelona y Sarriá, con cuyo refuerzo se redobló el ataque y el movimiento de avance fué más pronunciado, y á las cinco y media de la madrugada marchó tambien al combate el batallon cazadores de Tarifa. Estas fuerzas estrechaban más al enemigo, le encerraban en sus posiciones y le incomunicaban en parte con sus parciales de fuera, imponiendo á estos y sosteniendo la alarma de unos y otros.

Cumpliendo así tan importante objeto, esperé el amanecer, y apénas apuntó el alba me trasladé con cortos refuerzos á Sarriá para sofocar aquella intentona que se presentaba amenazadora. A mi llegada di nuevo impulso al ataque, que, como he dicho, no habia cesado durante toda la noche. Cuatro mil hombres más que ménos encerraba ya Sarriá al presentarme, y mis fuerzas no pasaron jamás de 2.000. Me hallaba conferenciando con el Brigadier Macías, que me exponia la situacion de los cuerpos, las ventajas alcanzadas y su plan de ataque, cuando cayó herido. Entónces asumí el mando, y con nuevos refuerzos llegados de Barcelona envolví las dos alas del enemigo, que habia concentrado su mayor defensa en la plaza y puntos de salida. El ataque fué vigoroso y enérgico, la resistencia tenaz y desesperada; pero el enemigo fué arrollado, y despues de 13 horas de empeñada lucha, á las doce del dia me posesioné del pueblo, arrojando al enemigo, que dejó en el sitio del combate muchos de sus secuaces entre muertos, heridos y prisioneros. Tan completa si bien costosa victoria ha sido decisiva. Los pueblos todos cuya actitud era hostil se han sometido sin esfuerzo. Gracia, que al ser desocupada por las tropas levantó barricadas, las deshizo, y el Xich y sus voluntarios se han sometido pidiendo indulto, que en nombre del Gobierno les he otorgado para economizar la sangre preciosa de mis tropas, con harta profusion vertida en estos tres combates, que han dejado triunfante la sociedad, asegurado el órden y restablecida la calma.

Otro motivo no ménos poderoso me obligó á obrar así. Los carlistas, instruidos de todo, emprendieron ataques contra distintos puntos, alcanzando ventajas inesperadas como la toma de Vich, rendida por falta de auxilio, y me era urgente desembarazarme del movimiento cantonal para atajar sus progresos crecientes, dedicándome á su persecucion.

No tengo palabras bastantes de elogio para encomiar la bravura de este soldado que, engañado ántes por embriagadoras promesas, incurrió en errores lavados hoy gloriosamente con sangre generosa derramada en favor de principios que, si un momento de alucinacion le hizo olvidar el sentimiento siempre vivo de su propia honra, le ha hecho recordar para sellar con su brava y valerosa conducta la defensa de los altos y sagrados deberes que la conciencia y el honor le imponen, y cuyos sacrificios la patria reconocida sabrá recompensar.

No podré encarecer bastante la noble decision, el celoso interés, la viril abnegacion del Capitan general de este Principado D. Arsenio Martinez Campos, enviándome continuos refuerzos hasta quedarse sin un soldado en Barcelona, sostenida sólo por su bien templada alma. Tambien me ha prestado su inteligente y experimentado consejo en las escabrosas circunstancias que me han rodeado.

La infantería, esa arma nervio de los ejércitos y su más poderoso elemento, ha colmado en esta ocasion los más exigentes deseos.

Ni el cansancio ha entibiado su ardimiento, ni la fatiga ha podido vencer su valor, ni la superioridad le ha hecho retroceder jamás, mostrándose serena en el peligro, temeraria en la lucha y generosa en la victoria. Siendo de notar, y así quiero consignarlo como justo tributo á todos y homenaje á la verdad, que mis tropas se han batido con soldados ya endurecidos en los combates, pues los batallones del Xich más de una vez en dos años de campaña habian escarmentado á los carlistas y constaba cada uno de 700 hombres.

El batallon de Cuba, con su jóven Teniente Coronel D. José March á la cabeza, ha sido desahado de valor y arrojo por su bravo comportamiento. He recompensado á este Jefe sobre el campo de batalla con el empleo de Coronel, que espero de V. E. se digne aprobar.

Los Jefes de Cataluña, Tarifa y Toledo han conducido admirablemente sus fuerzas; y así Oficiales como soldados, todos sin distincion, han colmado mis deseos.

La artillería, manejada ya por sus inteligentes Oficiales, ha obrado como en sus buenos tiempos, con arrojo y acierto.

El cuerpo de Estado Mayor y mis Ayudantes han cooperado al éxito comunicando mis disposiciones y dirigiendo las fuerzas puestas á su disposicion.

El Coronel Gamir, de Estado Mayor, aunque aquejado con la grave herida recibida en Balaguer hace un año, se prestó espontáneamente á los servicios que se le confiaran, y entró en Sarriá mandando las dos compañías de vanguardia que se posesionaron de las primeras casas del pueblo, y continuó en primera línea hasta concluido el fuego.

El Brigadier Macías ha dirigido con acierto el ataque; ha mostrado denuedo en la lucha, y dado nuevas pruebas de sus ya probadas dotes militares, mereciendo por ello y la herida recibida especial mencion de mi parte.

El General D. Antonio Venenc tomó el mando de Atarazanas y parte de la Rambla, y á su actitud se debe mucho el órden que guardó la poblacion á pesar del pánico.

El General Figuerola se presentó espontáneamente en Sarriá cuando se creyó que la accion estaba indecisa.

El Brigadier de Estado Mayor D. Eusebio Ruiz ha estado á

mi lado constantemente secundando con sumo acierto y celo mis disposiciones, y en el fuego de Sarriá ha ido á dirigir en los sitios de más peligro, como el Coronel de Estado Mayor D. Antonio Ortiz lo hizo en el combate del 8 en esta ciudad; y finalmente, el Comandante de Estado Mayor D. Antonio Latorre ha dirigido la cabeza de columna con bizarría y acierto hasta el momento de ser gravemente herido.

Quedan relatados los sucesos de Sarriá, complemento y término del movimiento cantonal de este Principado.

Al sofocarle el ejército y vencer á los revoltosos ha prestado uno de los más altos servicios á la sociedad y al país, libre hoy por su bizarría de ese terrible cáncer que le devoraba, y que hubiera llegado á sumir á la Nacion en desventuras y calamidades sin cuento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 13 de Enero de 1874.—Excmo. Sr.—José Taron.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL PODER EJECUTIVO.

BARCELONA 16, 5 t.—El Ayuntamiento constitucional de Barcelona al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«Este Ayuntamiento en sesion del dia de hoy ha acordado felicitar respetuosamente al Gobierno que V. E. tan dignamente preside por la rendicion de la plaza de Cartagena.—El Alcalde constitucional, Presidente, Francisco de P. Rius y Taulat.»

ZARAGOZA 16, 12:30 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Constituida esta Diputacion provincial por órden superior, ofrece al Gobierno su apoyo en toda cuestion de órden público, así como para la defensa de las bases fundamentales de la sociedad, y aprovecha gustosa la ocasion de felicitarle por la terminacion de la insurreccion cantonal de Cartagena.—El Presidente, Luis Franco y Lopez.»

IDEM 19, 11:45 m.—El Brigadier Gobernador interino al excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de Riela felicita al Gobierno y le ofrece su decidida adhesion.»

TAFALLA 17, 11 m.—Pamplona 14 Enero de 1874.—Al Gobierno Supremo de la Nacion:

«La Diputacion foral y provincial de Navarra felicita por el buen éxito de la rendicion de Cartagena. Envía respetuoso saludo y profundas simpatias por sus firmes y levantados propósitos de paz, órden, legalidad, religiosidad y libertad bien entendida. La Diputacion se gloriaría de contribuir á tan patrióticos y bienhechores fines. Ofrece su más decidida cooperacion.—La Diputacion.»

MATARÓ 17, 3:40 t.—El Ayuntamiento al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la República:

«Este Ayuntamiento con sumo júbilo la noticia de la rendicion de Cartagena, y por tan fausto suceso felicita al Gobierno y al heroico ejército vencedor.—El Presidente accidental, Pablo Biscarri.»

CIUDAD-REAL 18, 1 t.—El Gobernador interino al excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de esta capital felicita calorosamente al Gobierno y al valiente ejército por la rendicion de Cartagena, y reitera sus ofrecimientos para sostener el órden.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Artillería.

El concurso para la admision de 30 alumnos en la Academia de Artillería, cuyo programa se publicó en la GACETA de ayer, se celebrará el dia 15 de Mayo próximo.

Madrid 22 de Enero de 1874.—Echagüe.

Direccion general de Administracion militar.

En virtud de la autorizacion concedida por el Gobierno de la República en resolucion fecha 22 del presente mes, inserta en la GACETA del dia de ayer, núm. 23, se convoca á la presentacion de proposiciones alzadas para contratar la adquisicion del material para el servicio de utensilios del ejército que en ella se determina, bajo las bases, precios y condiciones siguientes:

1.ª Los 134.800 metros de lona para jergones y cabezales serán de hilaza de cáñamo puro, bien torcido é hilado, sin mezcla de otra materia, tejido uniforme, que dé de nueve á 40 hilos de trama, y 40 á 42 de urdimbre por centímetro cuadrado, y 88 centímetros cuando ménos en todo su ancho, con peso de 450 kilogramos por cada trozo de cuatro metros y 28 centímetros, que es la lona que invierte un jergon, siendo el precio límite de una peseta 66 céntimos el metro.

Los 232.000 metros de tela para sábanas serán de algodón crudo, puro y limpio, sin ninguna otra materia extraña, bien torcido é hilado, tejido uniforme, que dé de 22 á 23 hilos de trama, y 21 á 22 de urdimbre por centímetro cuadrado, sin ningun aderezo; de 64 á 66 centímetros de ancho, y un peso de 770 gramos, en perfecto estado de sequedad, por 470 metros que corresponden á una sábana, y bajo el precio límite de 70 céntimos el metro.

Los 55.200 metros de tela para fundas serán tambien de algodón, con iguales cualidades que el anterior, pero con un ancho de 90 á 92 centímetros, al precio de 405 pesetas metro.

Las 60.000 mantas para cama serán de lana pura y limpia de tercera clase, bien torcida é hilada, y sin mezcla de materia extraña, tejido cruzado ó asargado, color gris pardo oscuro, con la dimension cuando ménos cada una de 2'40 metros de larga y 1'23 de ancha, y con un peso mínimo de 2'500 kilogramos, en completo estado de sequedad, con una franja blanca de siete centímetros de ancho poco más ó ménos, colocada á lo ancho de la prenda en cada uno de sus extremos y á distancia próximamente de 21 centímetros de los mismos. Su precio límite se fija en 15'75 pesetas por manta.

Las 60.000 mantas para campamento serán como las anteriores de lana pura y limpia de tercera clase, bien torcida é hilada y sin mezcla de otra materia, tejido cruzado ó asargado, color gris pardo oscuro ó negro, con las dimensiones cuando ménos de 2 metros de largo por 1'15 de ancho, y con un

peso mínimo de dos kilogramos, en perfecto estado de sequedad, con franja igualmente que podrá ser blanca ó de cualquier otro color que s bresalga del fondo, fijándose el precio de cada una de estas en 13 50 pesetas.

Los 1.000 capotes para centinela serán de paño de lana pura, color ceniciento, más ó menos oscuro, con las dimensiones en su forma de 1'28 metros largo, 1'96 de ancho, 0'76 largo de manga, 0'26 ancho de la boca-manga á su entrada; existiendo de manifiesto en esta Direccion un capote con el que podrán consultarse dichas circunstancias, así como las del largo, ancho y forma de la capucha, las del color y clase de la bayeta con que irán forrados interiormente, y la de los botones de la solapa y corchetes, y todo cuanto más pueda interesar á los proponentes. El precio límite de cada capote será de 40 pesetas.

2.ª Las proposiciones podrán comprender el completo de todos los géneros, mantas y capotes á que se dirige la adquisición, ó por separado en cada uno; y de estos por lotes ó fracciones de cuartas partes en las lonas, telas de algodón y capotes de centinela, y de décimas partes en las mantas, con separación las de cama de las de campamento.

3.ª A cada proposición acompañará una muestra marcada en forma del género que por ella se ofrezca, del grandor que se considere necesario para la apreciación de sus cualidades en clase, tejido, color &c., y con presencia de estas las de la equidad del precio que se las señale por los proponentes.

4.ª Las proposiciones se presentarán en esta Direccion general en pliegos cerrados el día 31 del corriente mes, desde las once de la mañana á la una de su tarde, en las que se expresarán clara y detalladamente los géneros, cantidad y precio (todo en letra) á que se contraiga el ofrecimiento, con la obligación los autores de ellas de hallarse presentes ó legalmente representados con objeto de dar las aclaraciones que puedan convenir, y en su caso firmar el acta del compromiso.

5.ª Las proposiciones habrán de estar garantidas ó con carta de pago del depósito legal del 5 por 100 del importe de ellas á los precios ofrecidos, ó con fiador abonado que pertenezca á la alta banca de Madrid; en uno ú otro caso los proponentes á quienes se adjudique la contratación estarán obligados á ampliar su garantía ó fianza, y en las 24 horas siguientes, con el depósito del 10 por 100 en la Caja general establecida para este objeto en la forma que establece la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

6.ª Las ofertas que se hagan de géneros ó artículos de producción nacional serán preferidas á la extranjera en igualdad de circunstancias y precios, con el aumento en este de los derechos de Aduanas ó introducción, comparado con el que hayan de tener de todo coste á la Administración militar los que se ofrezcan de procedencia extranjera, cuyas ventajas obtendrá la nacionalidad por la prelación ó preferencia que exige y corresponden á los intereses del país; pero entendiéndose que merecerán la elección las que, sujetándose á las condiciones exigidas, ofrezcan mayor economía á los intereses del Erario, aun cuando la oferta sea por el minimum de los tipos designados, para cuyo caso entrarán en turno todas las proposiciones que se presenten aceptables hasta cubrir la contratación, sin que sea permitido á los proponentes rehusar ó eludir la adjudicación de un lote ó parte en la proporción establecida, aun cuando su oferta abrace el todo ó parte de los géneros; advirtiéndose que si resultasen dos ó más proposiciones iguales en precios y condiciones, será potestativo del Tribunal decidir sobre los procedimientos para la adjudicación.

7.ª Las entregas se harán en los almacenes de la Administración militar en Madrid, con preferencia á ningún otro punto, si bien será admisible la designación de cualquiera otro de la Península ó del extranjero que por su situación topográfica facilite la inmediata traslación por vía férrea ó marítima; pero en este último caso se entenderá que serán de cuenta del proponente los gastos de enfarraje y transporte hasta la llegada al punto que de la Península designe esta Direccion.

8.ª Al ingreso de los géneros, mantas y capotes en los almacenes de la Administración militar precederá el reconocimiento por la Junta que se nombre al efecto en el punto en que se haya convenido realizar la entrega; cuyos acuerdos, de que se levantará acta, serán decisivos.

9.ª Las entregas se efectuarán por los obligados, de 30.000 mantas de campamento, en la proporción relativa que corresponda á cada proposición, para el 20 de Febrero próximo venidero; y el resto de estas, con todos los demás géneros y prendas á que se contrae la compra, para el día 15 de Marzo próximo; pudiendo establecer los proponentes una escala gradual dentro de los referidos plazos para verificarlas en el número que les convenga.

10. Igualmente será de la facultad de los proponentes designar la Caja del Tesoro en que les convenga hacer efectivas las sumas que le correspondan con relación á las entregas que establezcan en sus proposiciones, y que justificarán con certificados que les expedirá el Jefe Inspector que se designe; y en el concepto de que si estas se realizan en punto ó plaza extranjera, y al interesado le conviniera cobrar también en el extranjero, la designación sólo será consentida en las capitales en que oficialmente se haya reconocido el cambio monetario.

11. Si terminados los plazos fijados para las entregas estas no las hubieran realizado los comprometidos, la Administración militar procederá sin más aviso á adquirir las que le faltasen por gestión directa y por los medios más pronto yasequibles á coste y costa del responsable, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa á tenor de las disposiciones vigentes de contratación.

12. Se entenderá que las proposiciones están aprobadas y surten sus efectos para el cumplimiento de lo en ellas prometido desde que se les comuniqué á sus autores la aceptación del Tribunal constituido para la admisión; y también que fuera de los casos previstos ó convenidos en las proposiciones, todos los demás se considerarán á cargo, cuenta y riesgo de los firmantes, siendo únicamente de la Administración militar los que precisamente quedan aceptados.

13. Que considerándose la adquisición del material de que se trata como una compra directa autorizada por el Gobierno, la formalización del compromiso se verificará por convenios privados entre los proponentes y la Administración militar, si bien con la garantía exigida en la condición 5.ª y con la cláusula aceptada en principio de que todos los casos y dudas que puedan ocurrir para la ejecución del servicio en todas sus incidencias se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente.

Madrid 24 de Enero de 1874.—El Intendente de ejército, Subdirector y Jefe Interventor, Manuel Bonafós.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tengan que hacer efectivos dichos cré-

ditos pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepcion de los lunes y jueves, de doce á dos de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital.

- Soldados..... Marcelino Saez Martinez.
- Manuel Freigé y Lopez.
- Francisco Franco Ubrevo.
- Rufino Cabrejas Garcia.
- Jáime Porta y Armengol.
- José Mendez Muñoz.
- Victor Rodriguez Garcia.
- Rafael Diaz Páramo.
- Antonio Castillo Rodriguez.
- Juan Orá Ramos.

- Cabo primero..... Francisco Vara Porro.
- Soldados..... Miguel Montañés Pallarés.
- José Hernandez Calvo.
- Antonio Escobedo Montoya.
- Vicente Bárcena Diaz.
- Miguel Sanchez Arguedos.
- Antonio Soto Fajardo.
- Mariano Rábago Garcia.
- Nicolás Santos y Santos.
- Manuel Taboada Rodriguez.
- Ramon Picos Botana.
- Juan Polo Sanchez.
- Manuel Palacios Sanchez.
- Andrés Rodriguez Reza.
- Juan Trujillo Navarro.
- Antonio Garcia Martinez.
- José Gomez Rodriguez.
- Vicente Cid Cánovas.
- Vicente Martin Rubio.
- Juan Xape Buxó.
- Juan Sanjuan Moyano.
- Francisco Costa Sancho.
- Martin Calvo Vicente.
- Sebastian Tina Girbal.
- Juan Martinez Torrecilla.

- Cabo primero..... Lorenzo Casares Céspedes.
- Soldado..... Ramon Abril Ardamil.
- Guardia civil..... Manuel Alegre Alonso.
- Soldados..... Fernando Montero Gomez.
- Antonio Delgado Martinez.
- Lorenzo Sanchez Cuadrado.
- Miguel Marin Santos.
- Cabo primero..... Santiago Blanco Bartolo.
- Soldados..... Antonio Pujol Font.
- Benito Lorenzo Pedrido.
- Lorenzo Febrer Fullana.
- Ramon Ferrer Falgueras.
- Joaquin Castillo y Molina.
- Timoteo Olalla Labando.
- Gregorio Torres Tierno.
- Mónico Asensio Rios.
- Domingo Cirera Pararuan.
- Miguel Barrios Rodrigo.
- Juan Santo Tomás Expósito.
- Pedro Urdampilleta Garcia.
- José Campaña Verdejo.
- Santos Gonzalez Diez.
- Santiago Gonzalez Vara.
- Simon Gago Rodriguez.
- Eulogio de Castro Martin.
- Fernando Castro Fernandez.
- Manuel Suela Roda.
- Raimundo Romo Ortiz.
- José Nistal Martinez.
- José Orcapieto Arroyo.

- Cabo primero..... Pantaleon Imbero Martinez.
- Soldados..... Julian Jodrá Rodriguez.
- Fructuoso Zabalo Salcedo.
- Hermenegildo Janer Mata.
- Francisco Bar Calvo.
- Francisco Avila y Avila.
- Antonio Fernandez Nieves.
- Evaristo Olmo Muñoz.
- Santiago do Rego Rodriguez.
- Sebastian Andrés Carrio.
- Ramon Monserrat Sanahuja.
- Juan Lopez Moreno.
- José Arias y Arias.
- Soldados..... José Jimenez Rodriguez.
- Joaquin Suarez Palacios.
- Tomás Diaz Fernandez.
- Francisco Reig Bitilloch.
- Manuel Cao Soto.
- Sargento segundo.. Manuel Serrano Fernandez.
- Cabo primero..... Angel Hernandez Adames.
- Soldados..... José Navarro Garcia.
- Manuel Castaneira Novoa.
- Manuel Garrido Vazquez.
- Angel Mata Rubio.
- Felipe Rebeniego Mayoral.
- Miguel Ruiz Mancilla.

- Cabo segundo..... Carlos Vicente Gago.
- Soldados..... Facundo Vega Teja.
- José Fortes Roque.
- Tomás Anchústegui Aguirre.
- Celestino Albizuri y Goiti.

- Soldados..... José Vitoria Ormaechea.
- Jacinto Sanchez Parmo.
- Lino Rodriguez Garcia.
- Fructuoso Zafrilla Amorena.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retrasos en la percepción de los créditos, se advierte á los apoderados que si á los 12 días de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos se entenderá que renunciará á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá por esta Caja á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades las cantidades que les correspondan.

OTRA. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar malvendían los créditos que tienen pendientes en la misma con grave perjuicio de sus intereses, acaso en la creencia equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos, á que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejarán de satisfacerse como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora su situación de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo asimismo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones del cobro, bastando que se dirijan por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que los reciban sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 24 de Enero de 1874.—El Coronel primer Jefe, Nicolás Alderete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Diciembre último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuación se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

Por giros.	PESETAS.
Vencimientos de pagarés á favor de particulares.....	37.526.624'94
Idem del Banco de España....	48.493.900
Idem de letras de particulares.	1.842.215'70
Idem del Banco de España....	22.244.570
	56.020.524'94
	24.086.785'70

Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en Paris y Londres.

Girado hasta aquella fecha:	
Francos.....	42.633.054
Libras.....	4.387.147'41
	419.896.488'80

Billetes de la Deuda flotante del Tesoro.

Negociado hasta aquella fecha con arreglo á las leyes de 8 de Junio y 31 de Diciembre de 1870.....	5.859.405
Idem id. ley de 27 de Julio de 1871.....	9.314.625
	215.177.825'44

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE ENERO DE 1874.

Por giros.	
Pagarés á favor de particulares.....	44.545.583'88
Idem del Banco de España....	48.493.900
Letras á favor de particulares.	8.898.124'09
Idem del Banco de España....	53.777'090
	33.009.483'82
	62.675.211'09

Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en Paris y Londres.

Girado en Diciembre:	
Francos.....	1.017.760
Libras.....	92.000
	3.159.994'90

Billetes de la Deuda flotante del Tesoro.

Negociado hasta aquella fecha con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1871.....	
	955.725
	314.978.243'91

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Por giros.	
Satisfechos en pagarés á particulares.....	47.120.594'38
Idem id. al Banco de España.	48.493.900
Letras á favor de particulares..	1.181.954'81
Idem id. del Banco de España.	22.244.570
	59.089.016'49
	255.939.227'72

Madrid 20 de Enero de 1874.—El Director general, J. Manso.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo interino de cupones, expedido por esta Caja Central con fecha 13 de Marzo de 1873 y los números 79.842 de entrada y 50.297 de registro, del concepto de voluntario, por valor de 38.500 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 21 de Enero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose satisfecho por esta Caja general los depósitos necesarios en metálico vencidos en fin de Setiembre del año anterior, se va á proceder al pago de los vencidos en el mes de Octubre siguiente en los dias que á continuacion se expresan:

El 26 y 27 del actual los vencidos en los 10 dias primeros de Octubre.

El 28 y 29 los vencidos desde el dia 11 al 20 de igual mes, y el 30 y 31 los vencidos en los 10 últimos dias del mismo.

Madrid 25 de Enero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el dia 26 al 31 inclusive del actual de la manera siguiente:

Las viudas y huérfanas con certificación expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pié de dicha certificación la declaración de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.

Los señores cesantes, jubilados y retirados que cobran por apoderado justificarán tambien su existencia con certificación de dichos Jueces municipales, y los Jefes superiores de Administración y Coroneles lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaración de no percibir otro haber en los términos arriba indicados.

Madrid 24 de Enero de 1874.—Pío A. Carrasco. —3

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, vacantes en las Universidades de Barcelona y Oviedo.

Los señores opositores D. Mariano Ripollés y Baranda y Don Jorge María Ledesma y Palacios, comprendidos en la primera pareja, se presentarán el lunes próximo 26 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el Paraninfo viejo de la Universidad Central para dar principio á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 24 de Enero de 1874.—El Vocal Secretario, José M. Piernas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION DE HACIENDA.

Estado de la recaudacion obtenida por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Setiembre de 1873, comparado con el de igual periodo del año de 1872. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

	1872.		1873.		1873.			
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	307.238'32	42.822'22	315.707'42	62.304'95	8.469'10	19.482'73	"	"
Idem de Mayagüez....	154.372'46	24.490'44	170.961'42	6.051'08	16.388'96	"	"	18.439'36
Idem de Ponce.....	102.609'01	22.966'39	8.605'42	6.449'95	"	"	94.003'89	16.546'44
Idem de Arroyo.....	14.086'41	4.517'47	14'04	2.414'20	"	"	14.072'07	2.403'27
Idem de Humacao....	27.733'92	16.634'73	2.360'13	17.894'83	"	1.260'40	25.175'79	"
Idem de Aguadilla....	11.253'63	5.921'29	29.299'74	5.165'70	18.046'41	"	"	755'59
Idem de Arecibo.....	"	15.607'48	13.205'35	13.903'40	13.205'35	296'22	"	"
	617.495'45	132.959'72	540.352'92	116.184'11	53.109'52	21.039'05	133.251'75	37.814'66

	DERECHOS de importacion.		DERECHOS de exportacion.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Recaudacion de Setiembre de 1872....	617.495'45		132.959'72	
Idem de id. de 1873.....	540.352'92		116.184'11	
Diferencia de menos en 1873..	77.142'23		"	16.775'61
Idem de menos en 1873.....	"		"	"

Madrid 19 de Enero de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Secretario general, Fernando Leon y Castillo.

Estado de la recaudacion obtenida por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Octubre de 1873, comparado con el de igual periodo del año de 1872. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

	1872.		1873.		1873.			
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	273.928'68	26.240'86	266.698'59	45.046'51	"	18.805'63	7.230'09	"
Idem de Mayagüez....	143.140'22	16.805'92	160.437'68	8.171'87	17.297'46	"	"	8.364'05
Idem de Ponce.....	107.266'73	15.979'34	116.306'52	9.130'80	9.039'79	"	"	6.848'54
Idem de Arroyo.....	17.861'42	4.737'60	12.019'74	1.636'24	"	"	5.841'68	3.401'36
Idem de Humacao....	66.786'57	11.773'99	18.960'06	26.197'86	"	14.423'87	47.826'31	"
Idem de Aguadilla....	24.119'73	10.272'75	23.000'06	2.070'25	"	"	1.119'67	8.202'50
Idem de Arecibo.....	25.324'40	20.098'84	12.421'88	20.134'39	"	35'55	12.902'52	"
	658.427'75	105.909'30	609.844'53	112.387'92	26.337'25	33.265'07	74.920'47	26.786'45

	DERECHOS de importacion.		DERECHOS de exportacion.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Recaudacion de Octubre de 1872.....	658.427'75		105.909'30	
Idem de id. de 1873.....	609.844'53		112.387'92	
Diferencia de menos en 1873..	48.583'22		"	6.478'62
Idem de más en 1873.....	"		"	"

Madrid 19 de Enero de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Secretario general, Fernando Leon y Castillo.

ESTADO de los derechos recaudados por el movimiento de navegacion habido en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Agosto de 1873, comparado con lo ocurrido en igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	Importacion.	Navegacion.	Multas.	Comisos.	Depósito.	Exportacion.	SUBSIDIO		TOTAL. Pesetas. Cénts.
							Sobre la importacion.	Sobre la exportacion.	
Habana.....	2.223.307'76	151.627'87	23.503'05	36'29	162'73	613.960'59	562.371'11	1.032.147'80	4.607.117'20
Matanzas.....	384.643'03	42.805'59	9'35	"	"	128.317'79	96.512'25	152.224'79	804.512'80
Cuba.....	489.674'64	8.004'34	489'60	2.174'06	"	26.934'14	47.415'98	27.207'51	301.900'27
Cárdenas.....	137.290'62	46.327'81	375	"	"	116.773	39.322'65	126.790'07	486.879'45
Cienfuegos.....	181.770'63	22.825'46	406'88	"	"	94.950'91	45.442'58	94.586'02	439.982'48
Casilda.....	27.074'03	6.610'02	125	"	"	32.386'06	6.768'50	35.396'86	106.360'47
Sagua.....	110.347'69	24.187'19	1.043'33	"	"	132.945'06	27.386'86	139.430'56	435.340'69
Nuevitas.....	152.001'90	5.917'40	"	"	"	2.031'25	38.000'49	2.031'25	199.981'99
Manzanillo.....	39.673'19	3.939'35	"	"	"	3.298'45	9.918'28	3.481'53	60.310'82
Caibarien.....	63.239'44	21.593'64	"	"	"	124.245'20	15.809'82	124.245'20	349.133'30
Gibara.....	2.412'33	364'50	"	"	"	488'75	603'09	488'75	4.357'42
Zaza.....	16.228'12	"	"	"	"	"	4.087	"	20.285'42
Baracoa.....	1.404'93	1.222'56	"	"	"	"	351'22	"	2.978'71
Guantánamo.....	5.247'62	397'21	"	"	"	15.363'75	1.311'90	15.363'75	37.684'23
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En 1873.....	3.554.315'93	335.822'34	25.952'21	2.210'35	162'73	1.291.694'95	895.471'73	1.751.394'11	7.837.024'35
En 1872.....	2.405.826'04	272.483'42	19.038'77	10.155	1.213'57	1.060.609'54	242.784'84	823.771'01	4.835.902'19
Diferencia.. { De más	1.148.489'89	63.338'92	6.893'44	"	"	231.085'41	652.686'89	927.623'10	3.021.122'16
{ De menos.....	"	"	"	7.944'65	1.050'84	"	"	"	"

Madrid 19 de Enero de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Secretario general, Fernando Leon y Castillo.

SECCION DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Enero de 1873, comparado con igual mes del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										TOTAL DE TONELADAS.				DERECHOS COBRADOS.					VALOR DE CADA TONELADA EN LA IMPORTACION. Ptas. Cént.		
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	Productivas.	Improductivas.	IMPORTACION. Ptas. Cént.	NAVEGACION. Ptas. Cént.	MULTAS. Ptas. Cént.	COMISOS. Ptas. Cént.	DEFÓSITO. Ptas. Cént.	SUBSIDIO DE GUERRA. Ptas. Cént.		TOTAL. Ptas. Cént.	
	PROCEDENCIA.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	PROCEDENCIA.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	PROCEDENCIA.	Toneladas productivas.												Toneladas improductivas.
Habana.....	21	7,791.33	3,895.67	41	4	4,331	14,473	90	14,473	5,015.66	30,644.34	492	29,574.86	30,644.34	3,475,439.91	211,082.81	32,332.66	232.50	1,215.12	377,337.43	4,097,660.43	438.58
Matanzas.....	5	986.25	3,937.75	4	4	4,473	5,015.66	4	5,015.66	836	9,188.25	88	9,188.25	9,188.25	323,900.20	62,140.74	446.83	20.62	2	72,706.63	661,473.40	74.98
Cuba.....	7	4,360.50	4,343.75	1	3	677	836	1	836	7,305.75	3,232.25	29	5,307.75	3,232.25	232,890.05	11,765.32	1,436.10	20.62	2	37,915.06	304,027.15	7.44
Cárdenas.....	3	863.25	2,871.75	1	1	389	6,005	21	6,005	4,195	7,566.25	49	4,680.75	7,566.25	374,815.01	33,403.39	486.45	2	39,389.71	482,224.52	7.02	
Cienfuegos.....	2	340.75	4,140	2	2	410	4,195	2	4,195	640	4,418	8	669	4,418	47,335.97	3,309.84	2	2	43,033.59	443,064.76	95.09	
Casilda.....	2	314.25	404.75	1	1	369	314.25	2	314.25	473.75	1,280	4	492	1,280	75,891.90	43,129.75	1,794.98	2	46,862.75	407,679.40	56.08	
Sagua.....	1	159.75	53.25	1	1	333	333	1	333	411	88.84	3	233.08	473.75	4,144.42	4,025.80	2	2	4,029.10	6,464.32	19.63	
Nuevitas.....	1	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Manzanillo.....	3	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Cabarrén.....	3	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Gibara.....	3	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Zaza.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Cienfuegos.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Casilda.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Sagua.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Nuevitas.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Manzanillo.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Cabarrén.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Gibara.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Zaza.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Cienfuegos.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Casilda.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Sagua.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Nuevitas.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Manzanillo.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Cabarrén.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Gibara.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Zaza.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Cienfuegos.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Casilda.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Sagua.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Nuevitas.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Manzanillo.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Cabarrén.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Gibara.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Zaza.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Cienfuegos.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Casilda.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Sagua.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Nuevitas.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Manzanillo.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Cabarrén.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Gibara.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Zaza.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Cienfuegos.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Casilda.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Sagua.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2	2	4,008.82	7,224.90	30.05	
Nuevitas.....	2	490.50	453.50	2	2	2151	314.68	2	314.68	581.4	673.88	44	813.48	673.88	45,464.91	3,779.35	2					

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Beneficencia municipal de Madrid.

Siendo muy numerosa la consulta diaria que se practica en la Casa de Socorro del tercer distrito, sita en la plaza del Progreso, núm. 12, y teniendo que atender á gran número de accidentes que ocurren en la vía pública, se ruega al piadoso vecindario de esta capital se sirva suministrar los trapos é hilas que le sean posibles para atender á tan caritativo objeto.—El Presidente, Lorenzana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—San Beltran.

En méritos de los autos de concurso de acreedores de Don Jaime Barnadas, y al objeto de determinar lo conveniente acerca de las pretensiones que se formulan por varios de dichos acreedores, se cita por medio del presente edicto á todos los de dicho concurso para la junta general que deberá celebrarse el día 15 del próximo mes de Abril, á las once y media horas de la mañana, en la audiencia de este Juzgado del distrito de San Beltran, situado en la plaza del Comercio y edificio del ex-Palacio Real, piso primero.

Barcelona 12 de Enero de 1874.—Por disposición del señor Juez, Francisco Margenat, Escribano. X—887

Baza.

Dr. D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento intestado de D. Vicente Santaolalla Bernat, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, justificando debidamente su parentesco; habiéndose presentado hasta ahora Doña Piedad Santaolalla Bernat, D. Pedro y Doña Dolores Marin Santaolalla, D. Francisco Javier Santaolalla, Doña Carmen Marin Santaolalla, D. Vicente Madrid Santaolalla y Doña Enriqueta Marin Santaolalla.

Dado en Baza á 14 de Enero de 1874.—Dr. Francisco Dechent.—El actuario, José Ballesteros. X—881

Getafe.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de este partido, refrendada del Escribano de actuaciones D. Enrique Sanchez, dictada en causa contra Vicente Diaz Corcho por robo, se cita y llama á Ramon Safont, Tomás Montero y Celestino Pesquera, vecinos de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la referida causa.

Getafe 4 de Enero de 1874.—V. B.—Rodriguez Garcia.—El Escribano, Enrique Sanchez.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

A todos los Sres. Jueces y Justicias de la Nacion hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Rodriguez Gomez, natural de Mora, en la provincia de Toledo, vecino de Madrid, soltero, herrero, de 25 años de edad, y otros por expedicion de moneda falsa, cuyo sujeto fué puesto en libertad bajo fianza que á su favor prestó Pedro del Campo y Lopez, vecino tambien de Madrid; y como quiera que haya sido sentenciada por el Tribunal superior la referida causa y no se haya presentado en este Juzgado el procesado á responder de los cargos que le resultan y se ignore su paradero, he acordado el llamamiento de aquel por medio de la presente requisitoria, señalando á dicho procesado el término de 10 días para su presentacion en la cárcel de este partido; encargando á todas las Autoridades de la Nacion la busca, captura y remision á este Juzgado del mencionado sujeto.

Dado en Getafe á 7 de Enero de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por su mandado, Enrique Sanchez.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á D. José Lequia, Comandante que fué de este presidio, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para prestar cierta declaracion en causa que instruyo contra José Maria Fernandez sobre quebrantamiento de sentenciada.

Dado en Granada á 40 de Enero de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Travesi.

Grazalema.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente única requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Juan Vega Alconchel, vecino de Cortes de la Frontera, y Pedro Gil Ruano, vecino de Benaolan, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar su indaga-

toria en la causa que en el mismo se sigue contra los susodichos y otros por el delito de contrabando; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de la Nacion ruego y encargo á los Sres. Jueces de la misma y demás Autoridades y agentes procedan á la busca y detencion de dichos procesados, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado como reos de la expresada causa.

Grazalema y Enero 8 de 1874.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, José Alpuente Sanchez.

Guadix.

D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por el presente se llama á Antonio Lorente Rego y á Juan Torres Gomez, vecinos de Jerez, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre las lesiones inferidas á Juan Ruiz Gallego.

Dado en Guadix á 14 de Enero de 1874.—Nicolás María Fernandez.—Por su mandado, Manuel Manrique.

Huete.

En nombre de la Nacion, D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por rebelion carlista y haberse incorporado á la faccion Santés el día 25 de Noviembre último, en la villa de Carrascosa del Campo, el vecino de la misma D. Sergio Albondia, en cuya causa he acordado por auto de este día se le reciba declaracion como procesado; y no constando su actual residencia, he mandado publicar su llamamiento para que en el término de 20 días hábiles y siguientes á la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar dicha declaracion; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 17 de Enero de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Félix Almonacid.

Iznalloz.

D. Juan Sabate y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Andrés Osorio pende causa criminal de oficio contra Romualdo Leon, alias el Chato del Demonio, vecino de Sotomera, ignorándose sus demás circunstancias personales, sobre lesiones á Nicolás Romero y á Juan Rodriguez Nieves, en la cual he acordado por medio de la presente exhortar á las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer se proceda á la busca, captura, detencion y remision á este Juzgado de dicho procesado, al cual por medio del presente lo cito, llamo y emplazo por término de 15 días para que se persone en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que en citada causa le resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Iznalloz á 16 de Enero de 1874.—Juan Sabate y Viñes.—Por su mandado, Andrés Osorio.

La Bañeza.

D. Manuel Gomez Yague, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria y mediante á ignorarse el paradero de Luis Fernandez Perez, vecino de Navianes de la Vega, se le llama por término de 20 días, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que se presente en este Juzgado para someterse á un reconocimiento facultativo en causa criminal sobre lesiones al mismo contra Jorge de Lera Perez, su convecino; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 17 de Enero de 1874.—Manuel G. Yague.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Roman Arnaiz Angulo, de edad de 28 años, soltero, labrador, vecino de Solarana, para que en término de 10 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy siguiendo por denuncia calumniosa; que si se presentare se le oirá y administrará justicia, pues no haciéndolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de la Nacion suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial procedan á la captura y segura conduccion á la cárcel de este partido en clase de detenido del citado Roman; pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Lerma 15 de Enero de 1874.—Licenciado Alejandro Martin.—Por su mandado, Modesto Revilla.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel é Hilario Escudero, Manuel y Ramon Gabarri, gitanos ambulantes, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los car-

gos que contra ellos resultan en la causa criminal que se les sigue sobre robo de dinero á Ignacio Gutierrez y otros vecinos de Revenga; que si lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 16 de Enero de 1874.—Licenciado Alejandro Martin.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

A los Jueces de primera instancia, los municipales y demás individuos de la policia judicial hago saber que en el sumario de causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo de dinero á Ignacio Gutierrez y otros, vecinos de Revenga, se ha resuelto la comparecencia en clase de detenidos de los procesados Miguel é Hilario Escudero, Manuel y Ramon Gabarri, gitanos, á los cuales se concede el término de ocho días para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, los cuales se han ausentado del pueblo de Zael, ignorándose su paradero.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponda para que se proceda á la captura de aquellos y conduccion á este Juzgado.

Dado en Lerma á 16 de Enero de 1874.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Logroño.

D. Gabriel Martin, Juez de primera instancia interino de partido de Logroño.

Por el presente se cita y emplaza á Ramon Ortiz, alias Saltaviñas, sin que puedan expresarse más señas personales, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y un caballo en el pueblo de Lera y quema de documentos públicos el día 4 de Octubre último.

En su consecuencia y en nombre de la Nacion requiero á los Jueces municipales, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial procedan á la detencion y conduccion en clase de preso del expresado Ramon Ortiz, alias Saltaviñas, á la cárcel de dicho partido de Laguardia; pues así lo tengo acordado en la causa indicada.

Dado en Logroño, donde accidentalmente reside el Juzgado, á 15 de Enero de 1874.—Gabriel Martin.—Máximo Ruiz de la Cuesta.

Lora del Rio.

D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de Lora del Rio y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria encargo á los señores Jueces, Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolas juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion de este Juzgado, á no dar satisfactoria explicacion de su adquisicion, las cuales pertenecen, la una á D. Juan Quintanilla y la otra de Antonio Antero Camuñas, de estos vecinos, y fueron robadas la noche del 23 al 24 de Diciembre último del corral de la casa del Antero Camuñas, de esta villa.

Expedida en Lora del Rio á 16 de Enero de 1874.—José Romero Osuna.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Cavestany.

Señas de las caballerías.

Un burro de cinco años, estatura pequeña, rucio oscuro, con un hierro en forma de cruz en la nariz.

Una burra de ocho años de edad; pelo negro, pequeña, no tiene hierro, con un esparavan en el corvejon izquierdo.

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia en la ciudad de Lugo y su partido judicial.

Por el presente cito, llama y emplaza á Manuela Torres Fernandez, vecina del barrio de San Lázaro, extramuros de Lugo, de edad unos 38 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, cara redonda, color trigueño; que vestía sayas de candil blanco y negro del país, mantela de id., dengue de paño encarnado usado, pañuelo de algodón de varios colores á la cabeza, y zuecos, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su publicacion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en dicho Tribunal á responder á los cargos que contra ella resultan en el sumario que se la instruye por atentado y resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y en virtud de lo dispuesto en el caso 7.º del art. 382 y en el 384 de la misma ley ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policia judicial y demás personas á cuyo conocimiento llegare, procedan á la busca de la Manuela Torres, y siendo habida detenerla, poniéndola en seguida á disposicion de este Juzgado, que se ofrece al tanto en casos análogos.

Dado en la ciudad de Lugo á 5 de Diciembre de 1873.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez, por el originario Portas.

Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia del partido de Llanes, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de

oficio sobre falsificación y uso de cédula de empadronamiento falsa contra José Iglesias, expósito, habiéndose criado en el hospicio de Oviedo, en el cual permaneció hasta la edad de 40 años en que le abandonó, de 27 años, soltero, vecino de la indicada ciudad; y como no haya sido habido y se ignore su paradero, he acordado expedir la presente requisitoria para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID firmo la presente en Llanes á 15 de Enero de 1874.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

D. Alejandro Puerta, Juez de este partido de Llanes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Iglesias, que habitaba en la ciudad de Oviedo, calle de la Libertad, número 21, y que desapareció de ella hace cuatro años, cuyas señas personales no constan, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que estoy siguiendo contra José Iglesias, expósito del hospicio de aquella ciudad, sobre falsificación y uso de cédula de empadronamiento falsa; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Llanes 15 de Enero de 1874.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Llerena.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de este partido, é ignorándose el actual paradero de Antonio Lopez, natural de Lucena y vecino de Badajoz, de 27 años, estatura alta, ojos pardos, barba poblada, color bueno y de ejercicio panadero, se le cita y emplaza para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaracion en causa contra Francisco Arias Pelaez por el uso de una cédula de vecindad expedida á favor del Lopez; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verificase.

Llerena 16 de Enero de 1874.—Por mandado de S. S., el Escribano actuario, Daniel Dominguez.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, se venden en pública subasta, previa la correspondiente informacion de necesidad y utilidad, las fincas siguientes:

Una casa en Mamies, calle Mayor, núm. 22, manzana 10, tasada en 862 pesetas 50 céntimos,

Otra en dicho pueblo, calle de la Malva, núm. 9, manzana 8, valuada en 1.687 pesetas 50 céntimos.

Y parte de otra situada en Avila, calle de la Feria, número 4, justipreciada en 5.247 pesetas 32 céntimos.

Y para dicho remate, que tendrá lugar en el citado Juzgado, en el de Avila y en el de Torrente, se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía desde esta fecha hasta el día del remate, y que para tomar parte en este ha de consignarse previamente ante el actuario que en él interviene la quinta parte del justiprecio de la finca ó fincas que se trate de adquirir.

Madrid 13 de Enero de 1874.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros. X—879

Madrid.—Palacio.

D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos ordinarios á instancia de D. Miguel Garay y Begué contra su esposa Doña María Antonia Ramos Sala sobre divorcio, en los cuales se ha dictado con fecha 22 de Noviembre último la providencia que contiene el siguiente particular:

«Se admite cuanto há lugar en derecho la demanda civil ordinaria que se interpone, de la que se confiere traslado á Doña María Antonia Ramos y Sala, emplazándola con entrega de la copia simple de la demanda, previo cotejo, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en debida forma á contestarla.»

En su consecuencia, é ignorando el paradero de la Doña María Antonia Ramos Sala, pero cuyo último domicilio ha sido en esta capital, se la llama y emplaza á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en debida forma á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1873.—Servando Fernandez Victorio.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro. X—883

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de varios efectos de imprenta y encuadernacion, que han sido ta-

sados en la cantidad de 13.574 pesetas 77 céntimos y se hallan depositados en poder de D. Vicente Tabérnilla, que habita plaza de los Ministerios, núm. 2, cuarto bajo. Para su remate se ha señalado la una de la tarde del día 5 de Febrero próximo en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de dicha tasacion.

Madrid 22 de Enero de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—885

Novelda.

D. Juan Tomás Herrero, Juez del partido de la villa de Novelda.

Hago saber que Antonia Puerto Lopez, vecina que fué de la villa de Aspe, falleció en la misma el día 28 de Diciembre último sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria; y estando conociendo este Juzgado de la declaracion de herederos abintestato de la misma á instancia de su hermano Tomás Puerto y Lopez, vecino de dicha villa de Aspe, se llama y emplaza por un solo edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo en la forma prevenida; pues no serán oídos trascurrido que sea dicho plazo.

Dado en Novelda á 12 de Enero de 1874. — Juan Tomás Herrero.—De su orden, Antonio Sanchez. X—880

Vigo.

D. Bernardo Pereira y Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza á Plácido, Manuel y Enrique Gonzalez y Lorenzo, naturales de Santiago de Vigo, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de 50 días, á contar desde que se inserte en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que contra ellos y otros hermanos aquí presentes han deducido Doña Tomasa, Doña Socorro, Doña Carmen y Doña María de la Gloria Cuesta y Nuñez, vecinas de esta ciudad, sobre pago de 10.902 pesetas y 24 céntimos, importe de unos terrenos expropiados para la estacion del ferro-carril de Orense á Vigo, los cuales eran del dominio directo de las actoras, y de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados comprendidos en ella por providencia de 30 de Diciembre próximo anterior.

Si los demandados que se llaman comparecen, se les oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones y citaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 14 de Enero de 1874.—Fernando Pereira.—De orden del Sr. Juez, José María Lence. X—884

Villafranca del Bierzo.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Gabriel Donis, Prudencio Gonzalez, vecinos de Campelo y otros del mismo pueblo, Canedo, Arganza y Ponferrada, por sedicion, se dictó el auto que dice así:

«Resultando que á consecuencia de denuncia del Alcalde de Arganza se instruyeron diligencias sumarias contra Agustín Valcárcel, Juan y Domingo Otero, Leonardo Rodriguez, Blas Otero, Joaquin y Aniceto Peral, Luis y José Alonso, Prudencio Gonzalez, José Rodriguez, Gabriel Donis, Gabriel Otero, Juan Antonio Rodriguez, Benito Gonzalez, Luis Otero, Manuel Otero, Pedro Donis, Manuel Gonzalez, Bernarño Alonso, vecinos de Campelo y Canedo, Manuel Alonso Martinez, de Arganza, y Felipe Garcia, de Ponferrada, por suponerles autores del delito de sedicion:

Considerando que practicadas las actuaciones precisas, procede declarar terminado el sumario:

Y considerando que el conocimiento en plenario de este procedimiento corresponde á la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia del territorio con intervencion del Jurado, puesto que á dicho Tribunal está reservado expresamente el conocimiento de dicho delito;

Vistos los artículos 276, caso 2.º de la ley orgánica del poder judicial, y los 337, 539 y 661 de la de Enjuiciamiento criminal, S. S., por ante mí, Escribano, dijo que debia declarar y declara terminado este sumario, el que se remita á la Superioridad previo conocimiento del Ministerio fiscal y notificacion y emplazamiento de los procesados, para que en el término de 40 dias comparezcan ante dicho Tribunal.

Juzgado de primera instancia de Villafranca Diciembre 29 de 1873.—Venancio Meruéndano.—Ante mí, Jacobo Casal Balboa.»

Y á fin de que el presente sirva de notificacion y emplazamiento á los procesados Manuel y Benito Gonzalez, Leonardo Rodriguez, Gabriel Donis y Prudencio Gonzalez, cuyo paradero se ignora, se expide para su insercion en la GACETA DE MADRID.

En Villafranca á 15 de Enero de 1874.—Venancio Meruéndano.—Por orden de S. S., Jacobo Casal Balboa.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Una partida carlista compuesta de 30 individuos ha sido

batida anteayer por el somaten del Lugar Nuevo y Ratora, provincia de Valencia, habiendo muerto en la refriega un Jefe de la misma y un liberal.

Quedan ya constituidos los Ayuntamientos de la Loma, provincia de Jaen, con las personas más influyentes de la poblacion y afectas al Gobierno. Los Voluntarios de Martos y de Cazorla han sido desarmados.

SOCIEDADES.

Compañía del ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez.

En cumplimiento del art. 32 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 23 de Febrero próximo, á las dos de la tarde.

Tendrá por objeto dicha junta examinar la Memoria y balance de la Sociedad, los cuales se hallarán de manifiesto en el domicilio social, Colegiata, 12, cuarto tercero, de doce á cuatro de la tarde, 15 días antes del señalado para la misma.

Véanse los siguientes artículos de los estatutos.
Madrid 24 de Enero de 1874.—El Director Gerente, Joaquin Alonso.

«Art. 34. Todos los socios poseedores de 50 acciones á lo ménos tienen derecho á asistir á las juntas generales. Los dueños de menor número de acciones podrán reunirse hasta componer el número de 50 acciones, y autorizar por escrito á uno de ellos para que los represente.»

«Art. 35. Los accionistas que quieran ser representados por un mandatario extraño á la Sociedad deberán proveerle de poder en forma legal.»

«Art. 36. Los que reunan las condiciones expresadas en los dos artículos anteriores deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con 15 días de anticipacion al señalado para la junta, á fin de obtener el billete de entrada, que será personal y expresará el número de acciones depositadas.» X—888

Nueva Sociedad de seguros mútuos contra incendios de casas en Madrid.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 18 de los estatutos, esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el domingo 25 del corriente, á la una de su tarde, en el salon del Banco de España, para dar lectura de la Memoria relativa al año último.

En la oficina de la Sociedad, sita en la calle del Olivo, número 24, principal, se hallarán de manifiesto y á disposicion de los señores socios los estados y cuentas con sus comprobantes para que los que gusten puedan examinarlos.

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios á fin de que se sirvan concurrir con la papeleta que se les remitirá al efecto.

Madrid 10 de Enero de 1874.—Los Directores, el Marqués de Urquijo.—Manuel S. Lopez. X—886

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 24 de Enero de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 22.	Día 24.
Renta perpétua al 3 por 100.....	15'45	15'20-10-15
pequeños	15'20	15'20
á plazo.	»	15'22 1/2 fin pr. fir
Ídem id. exterior al 3 por 100.....	18'35	18'25
pequeños.	18'50	»
Billetes hipotecarios del Banco de España	»	»
2.ª serie.....	99'00	»
no publicado	»	»
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	53'30	53'45
interés anual.....	53'20	»
no publicado.	53'35	53'25-45
En cantidades pequeñas.....	»	»
Obligaciones generales por ferro-carriles de	29'00	29'00-28'90-80-95
2.000 rs.....	»	29'00
Acciones del Banco de España.....	165'00	165'00
no publicado.	»	»

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/4	Lugo.....	1
Alicante.....	3/4	Málaga.....	1 1/4
Almería.....	1/8	Murcia.....	3/8
Avila.....	1/2	Orense.....	1 1/2 p.
Badajoz.....	3/4	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	1 1/8	Palencia.....	1/4
Bilbao.....	par.	Pamplona.....	1/2
Burgos.....	1/2	Pontevedra.....	1
Caceres.....	par.	Salamanca.....	1/2
Cádiz.....	1/4	San Sebastian.....	3/4 d.
Castellón.....	par.	Santander.....	par.
Ciudad-Real.....	1/4	Santiago.....	1 p.
Córdoba.....	1/8	Segovia.....	1/2
Coruña.....	1/2	Sevilla.....	1/4
Cuenca.....	»	Soria.....	1
Gerona.....	1/4	Tarragona.....	1/2
Granada.....	par.	Ternel.....	par.
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	3/4
Huelva.....	»	Valencia.....	5/8
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	3/8 d.
Jaen.....	1/4 p.	Vitoria.....	par.
Leon.....	1/2	Zamora.....	1/4
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	1/4
Logroño.....	1/4		

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 Enero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 7/8.

Fondos franceses... (3 por 100..... á 58 20
 4 1/2 por 100..... á 84 00
 5 por 100..... á 93 15

Consolidados ingleses..... á 92 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'20.
París, á 8 días vista, 5'24.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Enero de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 12.2
Idem mínima de id. 3.0
Diferencia. 9.2
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto. 1.7
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra. 26.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal. 37.8
Diferencia. 41.7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. 0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 24 de Enero de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 4'50 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 4'59 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4'25 á 2 la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 40'75 á 41'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 4'08 el kilogramo.
Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilogramo.
Idem fresco, de 44'50 á 45 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 4'29 á 4'34 el kilogramo.
Idem en canal, de 44'62 á 45 pesetas la arroba, y de 4'82 á 4'87 el kilogramo.
Lomo, de 4 peseta á 4'42 la libra, y de 2'47 á 2'43 el kilogramo.
Jamón, de 25 á 34'25 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas la libra, y de 0'38 á 0'46 el kilogramo.
Garbanzos, de 5 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 4'28 el kilogramo.
Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.
Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.
Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo.
Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 40'25 á 41 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 4'02 á 4'42 el kilogramo.
Patatas, de 4'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'44 la libra, y de 0'19 á 0'24 el kilogramo.
Aceite, de 42 á 42'75 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'47 la libra, y de 9'35 á 10'14 el decalitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 6'49 el decalitro.
Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.
Trigo, de 41'25 á 42'75 pesetas la fanega, y de 20'36 á 23'08 el hectólitro.
Cebada, de 5'50 á 5'88 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'64 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 127.—Carneros, 436.—Terneras, 46.—Cerdos, 337.—TOTAL, 946.

Su peso en libras... 445.929.—Idem en kilogramos... 66.437.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Enero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

BOLETIN LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO DE ESPAÑA.— Desde 1.º de Enero de 1874 ha empezado á publicarse este Boletín, que comprende todas las disposiciones oficiales, leyes, decretos, órdenes y circulares que emanen del Gobierno de la Nación.

Se publica por entregas mensuales en 8.º, formando cada semestre un tomo, para la cual se darán dos índices, uno por orden cronológico y otro por orden de materias.

El precio de suscripción es de una peseta al mes, 3 pesetas el trimestre y 12 pesetas al año, en Madrid; 4 pesetas el trimestre y 16 pesetas al año en provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias, y 24 pesetas al año en Ultramar y el Extranjero.

Las suscripciones se hacen en Madrid en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pantejos (antigua Casa de Postas); y en provincias en todas las Administraciones principales de Correos, ó directamente en la Administración de la Imprenta Nacional.

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palet, San Onofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Alemán y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 46 duros mensuales.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, número 46, Madrid. X—794

VENTA DEL PALACIO DE SALCEDO, TERRENOS Y FORAL ANEJO.—El día 30 de Abril del corriente año, á la hora de las doce de la mañana, se procederá en la ciudad de Santiago, en el despacho del Notario D. Ildefonso Fernandez Ulloa, á la venta en pública subasta del palacio de Salcedo, sito en el término municipal y provincia de Pontevedra, juntamente con los terrenos unidos y demás pertenecidos al mismo y foral anejo.

Las personas que deseen presentarse á la licitacion en el acto del remate pueden enterarse de las condiciones que al efecto están de manifiesto en la casa núm. 45 moderno de la calle de Senra, de dicha ciudad. X—834

EL DERECHO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN ESPAÑA EN 1870, 1871, 1872, 1873 y sucesiva continuacion anual, por D. Francisco Freixa y Clariana.

La obra consta de 466 pliegos de 46 páginas de 59 líneas á dos columnas, tipo núm. 8 melido, y cuesta 30 pesetas. Los tres apéndices publicados se regalan; pero con la obligacion de satisfacer el coste de los que se publican en lo sucesivo á razon de 6 pesetas y 25 céntimos cada uno, aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones.

Los pedidos se han de dirigir á D. Francisco Freixa y Clariana, Barcelona, mandando libranza. Tambien admite suscripciones en Madrid D. José Pons, calle de Santa Ana, 5, principal, y las librerías. El autor circula extensos prospectos á cualquiera que se los pida. X—836

MANUAL DE LOS FACULTATIVOS MUNICIPALES.—RECOPIACION de la legislacion vigente en la materia, reseña histórica de este servicio, con comentarios, consideraciones é instrucciones.

Se halla de venta en las oficinas de la Revista de Administracion, Madera, 27, segundo derecha, al precio de una peseta 50 céntimos. Tambien se hallan de venta los tomos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la Revista, á 48 rs. tomo en Madrid y 50 en provincias. D

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS de Gobiernos, Diputaciones y Juntas provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad marítima: en Madrid en la Imprenta Nacional á 8 rs.; y 9 en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. S. Arce y Cortázar.—Gobernacion.—Sanidad. D

DECRETO É INSTRUCCION PARA LA REFORMA DE LOS AMILARMIENTOS.—Edicion oficial.—Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. Para provincias se aumentan 5 céntimos de peseta. D

INSTRUCCIONES RELATIVAS Á LOS IMPUESTOS TRANSITORIOS sobre carruajes, timbre y puertas, ventanas y balcones. Edicion oficial. Un cuaderno. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 75 céntimos de peseta (3 reales). D

REGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO DE POLICIA GUBERNATIVA y judicial.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio. D

EXÁMEN HISTORICO FORAL DE LA CONSTITUCION ARAGONESA, por D. Manuel Lasala. Tres tomos, 400 rs.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, pral. D

COLEGIO DE SAN IGNACIO, DIRIGIDO POR DON S. DE LA HOZ Y D. V. Morán. Enseñanza completa, primera, segunda y preparatoria. Jacometrezo, 47. D

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de ermitaños de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica. 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal. D

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO DE 1874, POR D. PEDRO María Barrera, con la colaboracion de conocidos escritores. Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías. D

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. D

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real). En provincias 30 céntimos. D

LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS DE aldea, escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Tercera edicion, 2 pesetas 50 céntimos en Madrid; 3 pesetas en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. Manuel Tello, Isabel la Católica, 23, imprenta, Madrid. Se halla de venta en todas las librerías. D

Santos del día.

La Conversion de San Pablo, Apóstol, y Santa Elvira, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en el Colegio de la Paz.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 64 de abono.—Turno 4.º impar.—Rigoletto, por las señoras Fossa, Rossi, Flores y Torres, y los Sres. Ugolini, Bocolini, Ordinas, Santes, Becerra y Huguet.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media de la tarde.—García del Castañar.—El Médico á palos. A las ocho y media.—Funcion 62 de abono.—Turno 2.º par.—Sinfonía.—Fiarse del porvenir, desempeñada por las Sras. Díez, Morato, Prada, Fernandez, y los Sres. Catalina, Vico, Parreño, Fernandez, Calvo, Martínez, Caballero, Castro, Mazoli, Viñas, Aranda, Leon y Moll.—El pago de la carta.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media de la tarde.—Jugar con fuego. A las ocho y media.—Funcion 26 de abono.—Primera serie.—Turno 2.º par.—El juramento.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—El Molinero de Subiza. A las ocho y media.—Funcion 127 de abono.—Turno 1.º.—Los brigantes.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—Las travesturas de Juana. A las ocho y media.—Morirse á tres días fecha.—La sátira.—Una dia fatal.—La capa rota.

Teatro Martín.—A las cuatro y media de la tarde.—El trapero de Madrid.—Baile. A las ocho.—La nueva panacea, desempeñado por la Sra. Herrera, y los Sres. Calvacho, Rodriguez (A.), Cámara, Fraile y Masferrer.

A las nueve.—Por lo flamenco, desempeñado por las Sras. García y Herrera, y los Sres. Calvacho, Fraile y Galé.—Baile. A las diez.—El diluvio, desempeñado por la Sra. García y los señores Rodriguez (A.), Calvacho, Cámara, Fraile y Masferrer.—Baile. A las once.—Al que no quiere caldo..... desempeñado por la señorita Torrecilla y los Sres. Rodriguez, Cámara y Galé.—Baile.

Salon Esclava.—A las cuatro y media.—A caza de pleitos.—La herencia de un sobrino.—Une petite soirée. A las ocho.—El suicidio de Alejo.—Por un descuido.—El carbonero.—El ramo de la vecina.—Baile.

Salones de Capellanes.—La Floreciente.—Gran baile coreado, de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.—La Novedad.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscara hoy 25, de nueve de la noche á dos de la madrugada.

Plaza de Toros.—Duodécima corrida de novillos para hoy domingo 25, á las tres y media en punto, si el tiempo no lo impide, con una nueva y divertida pantomima, arreglada á las circunstancias, toros de puntas, novillos para los aficionados y vistosos fuegos artificiales. Presidirá la plaza la Autoridad competente.

ORDEN DE LA FUNCION.

- 1.º Dos novillos embolados, que serán capeados y banderilleados por una cuadrilla de jóvenes principiantes, y retirados al corral cuando lo disponga la Autoridad.
2.º Un toro embolado de la ganadería de Aleas, para cuya lid se ejecutará la pantomima nueva, sacada de la popular zarzuela Jugar con fuego, y arreglada á las circunstancias, cuyo título es Todos somos locos, exornada con los trajes que su argumento requiere y que no podrá ménos de hacer reir á los espectadores. El toro será picado en burros, banderilleado al natural y estroqueado por uno de la comparsa.
3.º Dos toros de puntas: el primero, mogon de una, de la ganadería de D. Félix Gomez, de Colmenar Viejo, con divisa azul turquí y blanca; y el segundo, de D. José Andrés Montalvo, de la Puebla, provincia de Salamanca, con magenta y blanca.
Lidiadores.—Picadores, José Marqueti y Vicente Gós, con otros dos de reserva.
Espada, Angel Pastor.
Sobresaliente de espada.—Victoriano Recatero (el Regaterillo).
Banderilleros, Isidro Rico (Culebra), José Torrijos, Victoriano Recatero (el Regaterillo), Bernardo Ojeda y Remigio Frutos.
4.º Seis novillos embolados para que los aficionados puedan bajar á capearlos.
Y 5.º Una variada y vistosa funcion de fuegos artificiales, compuesta por el aplaudido maestro pirotécnico Isidro Hernandez, que no podrá ménos de agradar á los espectadores.
Una banda de música tocará ántes de principiar la funcion, en los intermedios y durante los fuegos artificiales.